

PUNTOS DE SUSCRICION.  
 Palma. Imprenta Palear.  
 Mahon. Orfila.  
 Jaza. Cabot.  
 Sale seis veces á la semana.

# EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
 Por un mes.  
 En Mallorca. Rs. vn. .... 8  
 En Menorca ó Iviza, franco  
 de porte. .... 40  
 En los demas puntos del rei-  
 no, id. id. .... 12  
 Cada número suelto. .... 4

PALMA.—MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 1855.

## ACTOS DEL GOBIERNO

### MINISTERIO DE ESTADO

Documentos relativos á las negociaciones seguidas con la Santa Sede.

NUMERO 4.

(Continuacion.)

Otro tanto determinó el art. 38 con respecto á los bienes del clero secular y á los de las extinguidas comunidades de varones, previniéndose en todos casos la venta pública subasta y en la forma canónica, y la intervencion de persona nombrada por el gobierno de S. M.

No hay que investigar la razon de estas determinaciones.

Los mismos artículos 35 y 38 dicen claramente que se tomaban en atencion al estado actual de los bienes y á otras particulares circunstancias, entre las cuales referia especialmente el 38 la evidente utilidad que en ello reportaría la Iglesia.

Por estas citas se demuestra fácilmente cuán infundada sea cualquier reclamacion que haya de entablar la Santa Sede contra la desamortizacion de que se trata.

Solo respecto de los bienes del clero secular ha podido originarse alguna duda, y esa desaparece con la atenta lectura del art. 35 ya citado. Señaláronse en él, entre los recursos con que habrá de atenderse á la dotacion de la Iglesia, lo mismo el producto de los bienes del clero secular devueltos á la Iglesia por la ley de 3 de abril de 1845, que el producto de los bienes no devueltos por aquella ley; y se dispuso que, atendidas las circunstancias de unos y otros bienes, de los devueltos y de los no devueltos al clero, se convirtiesen como todos los demás en inscripciones intransferibles de la deuda del 3 por 100.

Este es y no puede ser otro el sentido del artículo expresado, porque si en él se hubiera pretendido excluir de la comun enajenacion y conversion á títulos de la deuda los bienes del clero secular, no era de tan poco interés la pretension, ni tan despreciable la excepcion que no se hubiera hecho clara y terminantemente segun se acostumbra hacer aun en los mas útiles contratos.

La Santa Sede, que no peca de imprevisora ó precipitada por cierto, no habria incurrido en semejante falta si hubiera sido su ánimo conservar en predios rústicos y urbanos los bienes del clero secular, cuya propiedad le habia sido devuelta no para que los conservase en esta ó en la otra forma precisamente, sino como todos los demás que se la devolvian, para que los conservase en una forma exenta de los vicios de la amortizacion en títulos de la deuda pública. ¿Ni cómo pudiera concebirse otra cosa? ¿Eran por ventura de alguna mejor condicion los bienes del clero secular, que los del clero regular, que los de las religiosas por ejemplo? ¿Cabian menos en aquellos que en estos los vicios de la amortizacion? ¿No es notoria la desigualdad de condiciones en que estabao y están hasta ahora las iglesias servidas por el clero secular, poseyendo unas algo, otras mucho, nada algunas, ni mas ni menos que podia suceder, que sucede en los institutos monásticos existentes? ¿En qué principio, en qué interés podia pues fundarse la excepcion pretendida? La verdad es, que seme-

jante excepcion no se pretendió ni se obtuvo en el Concordato; la verdad es que la conversion de los bienes raices de la Iglesia en efectos públicos fué una disposicion general y sin excepciones; la verdad es que la desamortizacion es un principio reconocido y un hecho resuelto en el Concordato vigente, sobre el cual no cabe ya discusion ni duda alguna. Lo que falta es que lo reconocido y resuelto se lleve á cabo, y esto es lo que intenta hacer al presente el gobierno de la Reina.

Han pasado cuatro años desde que por el Concordato quedó resuelta la desamortizacion eclesiástica, sin que en todo este tiempo haya podido llevarse á cabo por causas mas ó menos fundadas, pero que es ya urgente remover en justo cumplimiento de la cosa pactada.

Supuesto que el clero no ha encontrado comprador á los bienes raices que todavía posee, el gobierno de S. M. se ofrece á serlo, y lo será bajo las mismas condiciones impuestas á los compradores particulares, sin reclamar para sí ninguna exencion ó privilegio alguno.

Lejos de eso dará mas al clero que hubieran podido darle los compradores particulares; y como el capital empleado en papel de la Deuda del 3 por 100 se triplica por sí mismo, y produce una renta mucho mas sana y mas ventajosa que los predios rústicos y urbanos, obtendrá el clero sin esfuerzo alguno una cosa que infructuosamente ha pretendido en los últimos años y que de otra manera seria imposible concederle, que es una dotacion independiente, producto de un capital independiente tambien y destinado esclusivamente á satisfacer sus necesidades.

Esto mas confirma la evidente utilidad que, por declaracion misma del Santo Padre, ha de reportar el clero de la venta del resto de sus bienes.

Al propio tiempo habrá un pretexto ménos de hostilizar á la Iglesia en esta época en que tanto se la hostiliza, y en que los Gobiernos temporales tienen que hacer tan colosales esfuerzos para que pueda conservar alguna parte de los derechos que, mas ó menos inadvertidamente, la otorgaron los pasados siglos.

Y como el propósito fundamental del Gobierno de S. M. en materia económica es facilitar el movimiento de los capitales y la aplicacion del trabajo, manantiales perennes de riqueza, evitando que equivocadamente se considere á la Iglesia como un obstáculo para el desenvolvimiento de la prosperidad pública, así como ha tratado de desamortizar lo mas pronto posible los bienes raices, así desea que se disminuyan los dias festivos, cuyo número verdaderamente exagerado ha merecido en España la censura de todos los estadistas, propios y estraños.

Razones de economia política, de moral y de religion aconsejan á un tiempo esta medida.

Sabidas son las causas que elevaron á tanto número las festividades religiosas en España; tal vez causas plausibles en otras edades y circunstancias. Pero ellas han desaparecido al presente; la agricultura, las artes, la industria, el comercio poco cultivados antes en España, empiezan á cobrar vida; y esta vida, esta prosperidad que trae consigo aumento de trabajo y necesidad de brazos que lo ejecuten, hace no ya conveniente, sino necesaria imprescindible la reduccion indicada.

Porque si es cierto que la poblacion cre-

ce con los medios de subsistencia, cierto es tambien que este modo de traer nuevos brazos al trabajo, útil para el porvenir, no puede menos de ser ineficaz al presente.

Un deseolvimiento repentino como el que se está verificando en España desde la gran desamortizacion de 1835, necesita un aumento de trabajo próximo, inmediato; y eso unicamente puede proporcionarlo el empleo del tiempo que desperdiciamos ahora.

Antiguos economistas calcularon que en cada dia festivo se perdian en España tres millones de reales; fácil es imaginar cuanto mas se perderá hoy, cuanto mas podrá perderse en adelante si no se acudiera desde ahora mismo al remedio.

No perderán en ello ciertamente la religion ni la moral pública. Recuérdese como se celebran y guardan las festividades religiosas en España: muy pocos las emplean en actos y ejercicios religiosos; muchos, acaso el mayor número, se entregan en ellas á vicios y desórdenes, que mas si cabe, que la potestad civil, está en el caso de evitar la potestad espiritual encargada del bien de las almas.

No cree, pues, no puede sospechar si quiera el Gobierno de S. M. que la Santa Sede oponga dificultad alguna á la prudente reduccion que se solicita de los dias festivos, trasladando á los domingos las que no sean de esencia celebrar en dias del año determinados.

Tampoco seria justo que se opusiese la Santa Sede á una reforma en materia de dispensas matrimoniales, que quitaría mas y mas pretestos á los enemigos del catolicismo y del legítimo y santo poder de los Pontífices.

El Gobierno de S. M. desearia que las dispensas de parentesco para contraer matrimonio se concedieran ó denegasen en el tercero y cuarto grado canónico por los prelados diocesanos del reino, cada uno en su diócesis, reservándose como hasta aquí las de segundo grado al Santo Padre.

Razones canónicas de muy gran peso hacen de no difícil ejecucion esta reforma.

La Iglesia en los primeros tiempos fué muy severa con las dispensas; nunca las autorizó; lo mas que hizo fué indultar, despues de contraidos, los matrimonios en que ahora se emplean.

Aceptóla mas tarde, y aun llegó á haber abuso de ellas en muchas partes; pero los padres del Concilio de Trento acudieron al remedio disponiendo que las dispensas para contraer matrimonio entre parientes, ó no se concedieran ó se concedieran rara vez, y esas con causa y gratuitamente; y que el segundo grado solo se dispensase entre grandes Principes y por causas de bien público. No tardó sin embargo en renovarse el anterior abuso, haciendose mayor cada dia, hasta ser frecuentísimas las dispensas en todos los grados, aun los mas reprobados por la Iglesia, en tiempos antiguos.

Algo contuvo, justo es confesarlo, el abuso la dificultad que ofrecia el haber de ir á Roma por las dispensas, y mas pronto se hubiese generalizado, á tener la facultad de dispensar los prelados diocesanos.

Pero el mal, si lo es, está ya hecho: el abuso de las dispensas está de tal modo arraigado en nuestras costumbres que no hay la menor esperanza de estirparlo, sobre todo en los matrimonios de parientes en tercer y cuarto grado que han venido á considerarse como ordinarios; la necesidad de ir á Roma por las dispensas en el actual estado de las comunicaciones no

es, no puede ser ya un obstáculo que las impida.

A tal punto las cosas, y no pudiendo impedirse, justo y canónico será que se eviten al menos sus malos efectos.

Necesitándose para todas ellas el recurso á Roma, se consumen en él cuando ménos cuatro meses, porque hay que preparar y justificar las preces, dirigirlas á la Agencia de esta corte, remitirlas luego á la de Roma, presentarlas y despacharlas, recoger, visar y remitir de allí á España las bulas y breves donde se contienen las dispensas, darle el pase, en Sede Vacante, y enviarlas por fin á los respectivos diocesanos.

Todas estas dilaciones producen escándalo, difamacion y disgustos en las familias, no siendo raro que al llegar una dispensa lisamente concedida, por sucesos ocurridos mientras se solicitaba, sea ineficaz de todo punto.

Ninguno de tales inconvenientes habria si se concediera la facultad de dispensar el parentesco en tercero y cuarto grado á los prelados diocesanos en sus respectivos territorios; y es de presumir por lo mismo que Su Santidad acceda á ello.

Así se evitarian los gastos de las oficinas destinadas á la expedicion de dispensas, cumpliéndose la disposicion canónica que prescribe, que las de aquellas que se estimen justas se concedan gratuitamente.

Así se evitaria tambien el disgusto y escándalo que produce en los interesados el crecido desembolso que cada dispensa les cuesta, robándose mas y mas pretestos á la maledicencia de los enemigos de la Santa Sede.

Mas justa, si cabe, y de mas facil concesion es todavia la reduccion de las instancias de los juicios eclesiásticos á solas tres, sin dar lugar á esas otras ulteriores que tan gravosas son á los litigantes.

Sabido es que para causar ejecutoria en los Tribunales eclesiásticos del reino es necesario que haya tres fallos enteramente conformes.

Ha dado esto ocasion á que las instancias lleguen algunas veces á cinco, y casos hay en que son necesarios siete, como cuando al fin de las cinco se presenta un tercer escluyente.

Semejante práctica no tiene fundamento alguno en nuestro derecho antiguo eclesiástico.

Los Concilios de Toledo fijaron tan claramente el orden y número de las apelaciones, que no debiera haber lugar á dudas.

En el final del Cáoon 20 del tercer Concilio se leen estas palabras: «*Hi vero clerici tam locales quam diocesani, qui se ab Episcopo gravari cognoverint, querelas quas ad metropolitanum non moretur ejusmodi præsumptiones districtæ carcere.*» Y el Cáoon 12 del Concilio 13 dice, que en España solo se conocian dos apelaciones, aparte los recursos de fuerza ó de proteccion.

Aun se observa allí donde rigen las leyes de Indias lo prescrito en nuestros concilios toledanos, de modo que, de la sentencia de primera instancia se apela al metropolitano dándole este en calidad de diocesano, la apelacion se entabla ante el Obispo mas inmediato: si uno ú otro confirman la sentencia de primera instancia, se causa ejecutoria; y si la segunda sentencia no confirmase la primera, se apela á otro Obispo inmediato, de modo que causan siempre ejecutoria dos sentencias conformes.

Ni el derecho romano ni el patrio admiten otra doctrina.

Y para que nada falte a la razon que, sostenemos, el derecho comun canónico en el capitulo Directa nobis-39 de appellat, dice de esta manera: cum secundum jura et licuerit in eadem causa appellare secundo: que es decir, que este capitulo reconoce tambien dos apelaciones, y por consiguiente tres solas instancias.

La práctica actual no tiene pues otro origen que el abuso de los curiales, autorizado algun tanto por la opinion de ciertos comentadores de dudosa doctrina, logrando entre unos y otros que se substituyese al derecho una corruptela dañosa, mantenida solo por la incuria de los legisladores y de los tiempos.

Esto debía ser ya generalmente usado cuando se dió la Clementina primera de sententia et re judicata; y así se explica la conformidad de su doctrina y de la mala práctica establecida; pero aquella disposición canónica no puede estorbar que el Santo Padre, penetrado de la conveniencia de acortar los juicios, se resuelva á determinar y ejecutarlo, seguro del agradecimiento de la España y de todas las naciones á que se estiende semejante beneficio.

Ninguna razon de doctrina impide hacer esta reforma, segun djamos demostrado: ningun interés particular aconseja hacer larga y difícil la administracion de justicia en la Iglesia, hoy que todos los Gobiernos simplifcan los juicios civiles, por honra á la misma justicia, que mas padece y menos brilla cuanto mas se dilata su imperio.

(Se continuará.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Un corresponsal de Paris nos escribe la siguiente interesante carta, que da una idea de la triste figura que allí hace nuestro magífico embajador:

Paris 15 de agosto.

Hoy ha habido gran recepcion en las Tuillerías, que por cierto ha sido brillante y numerosa. La emperatriz ha permanecido en Saint Cloud, no habiendo podido asistir á la ceremonia á causa de su nuevo estado, que dentro de breves dias será anunciado oficialmente por el Monitor. Olózaga acaba de recibir una prueba solemne del aprecio que merece á sus compatriotas. La mayor parte de los españoles, que por su rango, su posicion ó sus relaciones de parentesco ó amistad con la emperatriz, debian haber ido hoy á la corte á felicitar al emperador, han renunciado á esta atencion por no ser presentados por nuestro antipático ministro.

Afortunadamente, esta corte, que conoce muy bien nuestros hombres y nuestras cosas, ha previsto y salvado el inconveniente. Mañana 16 seremos presentados por el ministro de negocios extranjeros, y recibidos por el emperador en audiencia particular una caterva de españoles, que hemos tenido reparo en ser introducidos en la corte por D. Salustiano.

Aquí se jacta entre sus amigos de que á su influencia solo son debidos los servicios que este gobierno está prestando á nuestro pais con cerrar la frontera á los carlistas. No digo Olózaga; el mas estúpido de los españoles obtendría lo mismo. El emperador ha declarado terminantemente que no tolerará en España ni la república ni el carlismo.

Por lo demas, el lenguaje empleado aquí por nuestro representante contrasta notablemente con el que solia usar en las constituyentes. Afecta una templanza de ideas, que daría chasco al mas pintado, si no fuesen tan recientes sus últimos discursos. Es verdad que su posicion en este pais es un tanto falsa y resbaladiza. El partido republicano mira en él el autor del voto de gracias dado por las constituyentes españolas al tirano, así le llaman algunos calentamientos; y el emperador desconfía naturalmente del revolucionario, que en una gran nacion fronteriza ha predicado las doctrinas

mas contradictorias de orden de cosas que aquí se practica.

La expedicion á Crimea tal como nuestro gobierno piensa llevarla á cabo, ha parecido aquí á todos los españoles de algu nso una idea calamitosa. Por cierto que hemos oido afirmar que ya ha sido aquí formulado el convenio, por comun acuerdo de este gobierno y los embajadores de España é Inglaterra. Debe sin embargo permanecer secreto hasta que sea presentado por nuestro gobierno á las constituyentes y aprobado por estas.

Lo que no hicimos al principio de la lucha cuando las probabilidades de éxito estaban de parte de los aliados, vamos á intentarlas despues de un año de un sitio desastroso, cuando la Francia y la Inglaterra han perdido la flor de sus ejércitos en los calizos yermos de Crimea. ¿Y cómo vamos á tomar parte en la guerra? Asalariados y mantenidos por naciones mas poderosas que la nuestra, vendiendo nuestra sangre y nuestra bandera al oro extranjero. Quizás España debía haber tomado parte activa en la alianza de las naciones occidentales contra la preponderancia rusa; pero en tal caso debía haberlo hecho desde el principio de la guerra, comprometiéndose á sostener y mantener un ejército proporcionado á su poblacion y riqueza, obteniendo en cambio reales y positivas ventajas, como la garantía de las importantes colonias y la evacuacion de Gibraltar por las tropas inglesas.

A ese precio podriamos haber hecho inmensos sacrificios, seguros de que, por grandes que fuesen, nunca hubieran sido caros á los españoles, condenados á derramar su sangre y su dinero en estériles contiendas domésticas.

Pero esto es soñar! La política progresista nunca ha sido mas que el caos dentro y la humillacion fuera. Solo es poderosa y enérgica cuando se trata de Roma. Es verdad que el Papa no puede bombardearnos los puertos, ni meter por nuestras fronteras 50,000 hombres.

¿Querrá V. creer que hasta aquí nos persiguen los kepis, y empiezo ya á creer que la milicia es una pesadilla que me acosa por todas partes? Me hallaba el otro dia en la exposicion, absorto en la contemplacion de aquella grandeza, cuando vigorosas interjecciones españolas vinieron á sacarme de mi éxtasis: vuelvo la cara, y cuál me quedo al hallarme con dos morenitos con kepis! Me salí á los campos Eliseos creyendo ofuscacion de mis sentidos lo que acababa de presenciar.

Pero pregunto, me informo, y acabo por averiguar que eran los vigilantes de nuestros productos, nombrados para el caso por su patriotismo. Así es que si no llamamos la atencion por los productos de nuestra pobrísima industria, la llamamos á lo menos por nuestros kepis.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 21 de agosto.

Sabida es la situacion precaria en que se encuentran los funcionarios de la administracion de justicia, y con especialidad los jueces y promotores, cuyo mezquino sueldo no basta para cubrir sus primeras atenciones segun varias veces lo hemos demostrado. Ahora se nos dice, que en algunos puntos, se ha establecido la costumbre de que ciertos habilitados cobren un 2 y aun un 3 por 100 de habilitacion; cantidad que nos parece excesiva y que es un nuevo sacrificio impuesto á esta apreciable cuanto portergada clase.

Llamamos sobre este particular la atencion del gobierno para que fije á las habilitaciones de que se trata, condiciones y reglas mas equitativas.

La Gaceta publica á la cabeza de su número de ayer la siguiente manifestacion y oficio: «Penetrados de la mas profunda gratitud el excelentísimo señor presidente y demas individuos de la comision de suscripciones para socorro de los coléricos de la provincia de Madrid, hacen público un nuevo testimonio de la irragotable piedad de S. M. la reina.»

Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio.—Excmo. Sr.: Cuando S. M. la reina en sus sentimientos altamente benéficos está

dispensando socorros á los pueblos y provincias acometidos del cólera, es consiguiente que no se olvidaria del pueblo y provincia que la vió nacer; y así es que antes de tener yo el honor de poner en conocimiento de S. M. la atenta invitacion de esa junta, tenia significado su propósito de acudir con auxilios pecuniarios en favor de los necesitados de su provincia, de manera que, no obstante los prestados al hospital de San Gerónimo, los que como se ha dicho han recibido y están recibiendo de su mano bienhechora otros diferentes pueblos, tal como el donativo que hoy mismo se envia directamente á la villa de Valdemoro por la cantidad de 3,060 rs, todavia ha encontrado modo y recursos para suscribirse en esa comision por la cantidad de 20,000 rs; y al verme honrado por S. M. con el encargo de manifestarlo así á sus dignos individuos, me complazco tambien en poner en noticia de V. E. que con el beneplácito de S. M. se está promoviendo una suscripcion entre los empleados dependientes de esta intendencia, cuyo resultado comunicaré á V. E. en su dia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—San Lorenzo 18 de agosto de 1855.—Martin de los Heros.—Señor presidente de la comision de suscripciones para socorro de los coléricos de la provincia de Madrid.»

Dice anoche La Epoca:

«La oposicion que desde el primer dia declararon al actual ministerio las fracciones mas avanzadas de la Cámara acrecia por momentos en la prensa progresista representante de las mismas, y todo anuncia que al reunirse de nuevo las Cortes en 1.º de octubre, se dará una tremenda batalla entre ellas y el gobierno, á no ser que el duque de la Victoria haga la cuestion de gabinete y amenace retirarse á la vida privada, en cuyo caso hasta los mas impacientes y los mas descontentadizos se resignarán á que las cosas continuen como están, y dejarán de combatir al ministerio con la decision, el vigor y la energia que hoy.»

(Faro Nacional.)

Parece que está ya rubricado un real decreto suprimiendo el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica establecido en esta corte, cuya medida dicese fué acordada en el consejo de ministros celebrado el juéves último, habiéndose tenido que vencer algunas dificultades para su adopcion definitiva.

Esperamos ves confirmada esta noticia en la Gaceta, para hacer duros cargos al gobierno por una medida que sin duda provocará graves y trascendentales cuestiones y no pequeños perjuicios á las familias que tengan pendientes en él litigios.

Ayer oimos decir que el gobierno habia recibido un parte telegráfico de Paris con la noticia de haber descubierto un médico español un remedio heroico contra el cólera. Parece que nuestro compatriota ha hecho experimentos felicisimos en la capital de Francia. Las bases del remedio dicen que es el iodo.

Parece que han empezado á circular clandestinamente por Madrid varias proclamas. El Journal de Madrid confirma esta noticia, añadiendo que ha visto repartir una en los cafés, y entre los individuos de la Milicia Nacional, cuyo objeto es escitar el odio del pueblo en contra de uno de los mas elevados personajes de la situacion.

Dice un periódico que se trata de reformar el reglamento interior de Palacio, y que tal vez sea esta la causa de que la mayoría del gabinete se haya trasladado al Escorial, queriendo sin duda conferenciar con S. M. sobre este asunto.

Con la última condena que ha recaido sobre nuestro colega La Estrella, nos parece que son siete las que pesan ya sobre los editores responsables de varios periódicos políticos. Esto se llama libertad de imprenta?

La mayor parte de las personas que habian abandonado la corte por temor del cólera, han

regresado convencidos de que Madrid es el punto donde proporcionalmente ha causado menos estragos aquella terrible enfermedad.

El 17, dice un periódico de Sevilla, se confesó al clero de aquella ciudad el resto de su consignacion por el primer trimestre de este año. ¡Pobre clero!

De un estado que remiten de la provincia de Guadalajara, resulta que han sido 6,823 los invadidos del cólera, 2,147 los curados, y 1,500 los muertos en aquella provincia.

Nuestro apreciable colega La Estrella ha sido absuelto últimamente por seis votos contra tres. El artículo denunciado correspondia al dia del actual.

Segun El Clamor, el señor Estrada es la persona que reúne mas probabilidades para obtener la subsecretaría de Hacienda.

El 16 salió de Logroño para Burgos la brigada de artillería que habia en aquella ciudad, cuya plaza ha quedado sin guarnicion.

Ayer á las once de la noche llegaron á Madrid de vuelta de su viaje al Escorial, el duque de la Victoria y el general O'Donnell.

En la diócesis de Oviedo se está pagando un semestre al clero.

Sabemos que es de todo punto inexacta la noticia de haber fallecido en Puerto-Rico el general Camba.

Nos apresuramos á publicarlo con tanta mayor satisfaccion cuanto que así evitaremos á los amigos y parientes del general, el disgusto que experimentarían al leer aquella sensible nueva en otros diarios.

Segun manifiestan las correspondencias recibidas del Principado, el partido carlista piensa por tercera vez probar fortuna, lanzándose al campo; varias son las partidas sueltas que vagan por aquellas montañas y cuya existencia no se ignora.

En Masanet de la Salva, provincia de Gerona, apareció en la noche del 14 una partida de doce hombres al mando de dos cabecillas que iban á caballo.

El cabecilla Toful, que hace algunos dias se dejó ver por los alrededores de Vallirana con sus dos hijos y trece ó catorce hombres ha desaparecido. Seguramente habrá cruzado el rio refugiándose en la alta montaña.

De Riudevenas escriben con fecha 16 de agosto que la noche anterior ha habido otro amago para asaltar el correo general. «Sobre las once de la misma, dice el corresponsal; unos cinco latro-facciosos lo abordaban en las cuestas del Suró de la Palla, y gracias al activo somaten de Vidreras y á la guardia civil de aquel pueblo que se lanzó al bosque con la velocidad del rayo, pudo fracasar tan malvado intento. Con todo, la alarma se ha propagado durante la noche hasta seis horas á la redonda, obligando á que las paradas de paisanos, tropa, civiles y mozos que cubrian diferentes puntos de la carretera, redobláran la vigilancia, aunque infructuosamente.

De San Hilario dicen que la compañía de cazadores del regimiento de San Quintín que se halla en aquel punto hace frecuentes salidas para poder dar con una gavilla mandada por Jubany de Monseny é Ildro de Marata, vecino de Cardedu, ambos antiguos en la carrera del crimen. En una de las salidas hechas por dicha compañía, se les mató á un criminal escapado de la cárcel de Gerona, haciéndoles dos prisioneros procedentes de Barcelona.

Parece que Marsal con cinco ó seis se halla oculto por las inmediaciones de Gerona.

Por los ordinarios de Manresa se sabia en Sabadell el 16 que el cabecilla llamado el Parrot de Berga y tres mas habian marchado de aquella ciudad, tomando al parecer la direccion de la montaña.

Deciase tambien que algunas fuerzas del ejército se dirigian hácia Manresa.

Vuelve á hablarse de la reaparicion de los hermanos Tristany en sus antiguas guaridas de Pinós y Ardóbol con 40 hombres. Se ha levantado un somaten contra ellos.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Los diarios de América llegados por el Canadá anuncian que el gobierno de los Estados Unidos ha recibido de su agente en Madrid, Mr. Dodge, despachos, de los cuales se dice que no estaba aquel muy satisfecho. Parece, según los diarios, que el ministro de Estado Mr. Marcy, jefe del elemento moderador en el seno del Gabinete, y á cuya influencia se atribuyó el llamamiento de Mr. Soulé, se hallaba esta vez de acuerdo con el presidente para no juzgar del todo conveniente la actitud demasiado conciliadora, tomada por el nuevo encargado de negocios en España.

PALMA. PUBLICACIONES OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES. Circular.—Para que los contribuyentes

de esta capital puedan hacer con mayor comodidad el pago de las cuotas que les sea correspondido en el primer reparto para la emision de billetes del tesoro, la administración de acuerdo con la contaduría y tesorería de esta provincia, ha dispuesto ampliar las horas de despacho de cinco á siete de la tarde en los dias que restan para la suscripción además de las horas ordinarias del servicio. Palma 28 de agosto de 1855.—P. O.—Federico Robles.

SUBDELEGACION DE SANIDAD

DE MEDICINA Y CIRUJIA DEL PARTIDO DE PALMA. Con fecha 23 de junio y 13 de julio últimos, por medio del Boletín oficial y periódicos de esta ciudad, puse en conocimiento de los profesores de la ciencia de curar, residentes en el distrito de esta subdelegación, la existencia de la viruela natural en esta capital, y la obligación en que estaban de dar parte inmediatamente á la autoridad local civil correspondiente y á esta subdelegación de los enfermos que de dicha dolencia tuvieren á su cuidado, con espresion del número de la casa, de la manzana y nombre de la calle donde residiese el enfermo; si la viruela es confluyente ó discreta, ó bien de carácter maligno, y si habian sido ó no vacunados. Como se haya notado omision ciertamente involuntaria en algunos de los citados profesores en dar los espresados partes, el M. I. Sr. Gobernador de la provincia me ha prevenido les recuerde esta obligación, y que en el preciso término de tres dias desde esta fecha den parte irremisiblemente de los casos que de la referida enfermedad tuvieren á su cuidado, y continúen despues dándole de los demas que tuviesen; en la inteligencia que la citada autoridad me ha encargado ponga en su conocimiento aquellos facultativos que sean omisos en el cumplimiento de este deber, para proceder contra ellos á lo que haya lugar según la legislación vigente.

Igualmente les recomiendo el deber de dar parte inmediatamente de cualquier caso de otra enfermedad epidémica, contagiosa ó sospechosa de ello. Palma 28 de agosto de 1855.—Antonio Gelabert, subdelegado.

PALMA 29 DE AGOSTO.

Esta mañana se ha prendido fuego á la chimenea del horno *d'en Frau*; la campana del reloj público ha dado la señal y en seguida hemos visto acudir las autoridades, Guardia civil y gran parte del vecindario. No creemos que se hayan sufrido daños de consideración, pues se ha logrado extinguirlo con prontitud.

En otras ocasiones hemos reclamado ya para que nuestra municipalidad se provea de bombas de incendios útiles y á propósito: esta es una necesidad urgente, á la cual debe atenderse si se quiere evitar las desgracias y pérdidas que estamos expuestos diariamente á sufrir. Hoy mismo se nos asegura que al ir á funcionar lo que con el nombre de bomba manejan en casos tales los serenos ha resultado estar inutilizada y las mangas conductoras del agua casi inservibles. Calcúlese el conflicto en que pudieran haberse hallado los vecinos de la casa incendiada si el fuego hubiese tomado incremento, careciendo, como se carecia de útiles para estinguirlo. Es pues necesario, urgente que se atienda á esta necesidad puramente de conveniencia pública.

También creemos útil llamar la atención de quien corresponda acerca del mal estado en que se hallan las chimeneas de los hornos: vestidas en su mayor parte de una gruesa capa de hollín es sumamente fácil que esta materia se inflame y produzca siniestros como el que hoy ha ocurrido y otros de mas peligrosos resultados. Todo cuanto se haga para prevenirlos será recibido por el público con satisfacción.

BOLETIN COMERCIAL.

MERCADOS.

Barcelona 14 de agosto.

PESOS Y MEDIDAS

DE BARCELONA.

Table with columns: Moneda, PRECIO, and Peso ó medida. Lists prices for various goods like ACITE de Tortosa, GRANOS, AGUARDIENTES, etc.

Table listing names and amounts for various individuals, such as D. Antonio Martorell, Pedro Verd, Guillermo Quintana, etc.

Table listing names and amounts for individuals like D. Gregorio Oliver, Miguel Salom, Juan Florest, etc.

Vecinos de la capital cuyas industrias residen en los pueblos de la provincia que se espresan.

ANDRAITX.

Table listing names and amounts for individuals like D. Bernardo Alemany, Gaspar Moner.

Lo que la administración ha dispuesto se publique en el Boletín oficial, para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos y recaudadores de los pueblos de la provincia, á quienes se recomienda que hagan comprender á los contribuyentes que correspondan, el perjuicio que ha de resultarles por consecuencia de la disposición inserta, sino acuden á puntualizar sus respectivas cuotas de los plazos ya prefijados, para la realización del empréstito de 230 millones acordado por la ley de 14 de julio citado. Palma 11 de agosto de 1855.—Francisco de La Peña.

En real decreto de 26 de julio último, que la dirección general de contribuciones ha comunicado á esta oficina con fecha 29 de dicho mes, se dispone entre cosas, lo siguiente:

«Art. 3.º Al contribuyente que con retraso á los plazos marcados pague su cuota se le exigirá además la cantidad á que ascienda el interés correspondiente á los dias de demora al respecto de cinco por ciento.»

Palma.

Precios corrientes el dia 26 de los articulos de consumo que á continuacion se expresan.

Table with columns for item names, units, and prices under 'PRECIO menor' and 'PRECIO mayor' sub-columns.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 28.

De Barcelona y Alfaques en 48 horas vapor de guerra español Santa Isabel, al mando del capitán de fragata D. Tomas de Briones. Queda en observacion.

De id. en 2 dias laud Emilio, de 29 ton., pat. Moll, en lastre.

DESPACHADO.

Dia 28.

Para Mahon laud S. Pedro, de 13 ton., pat. Matas, con un pasag., hierro y efectos.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

SANTA ROSA DE LIMA.

Esta virgen esclarecida fué dada á los reinos del Perú para que viesen en ella las verdades de la fé. Propúsose imitar á santa Catalina de Sena y venciendo la obstinada resistencia de sus padres vistió el hábito á los 20 años de edad. En el claustro fué siempre modelo de virtudes. De esta suerte llegó Rosa á la corona de los que venen el dia 24 de agosto de 1617 á los 51 años.

VARIACIONES ADMOSFERICAS DE AYER.

Table with columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. and rows for 7 de la mañana, 12 del dia, 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Saló el sol á las 5 hs. 27 s. Pónese á las 6 » 33 » Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 0 ms. 38 s.

ANUNCIOS.

Rob Laffeteur.

El Rob Boybeau-Laffeteur, es el único autorizado y garantizado legitimo con la firma del doctor Giraudeadi Sains Gervais, es muy superior á todos los jarabes depurativos, y reemplaza al aceite de higado de bacalao, al jarabe anti-escorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los paises para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los abcesos, los cánceres,

la tiña, las úlceras, la sarna degeneradas las escrófulas, el escorbuto, pérdida, etc.

Tambien se receta el Rob de Boyveau-Laffeteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondria, parálisis, esterilidad, pérdidas de carnes, ancurisma del corazon, catarros de la vejiga, úlceras del útero, perversion menstrual, golpes de sangre, opilacion, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nervioso, hidroseles, hidropesia, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades de higado, gastritis, gastroenteritis.

Este remedio de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo con pocos gastos y sin temor de recaída, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sifiliticas nuevas, inveteradas y rebeldes al mercurio y otros remedios. Precio 24 y 40 rs.

El Rob se vende en casa de todos los farmacéuticos y hay depósitos generales en casa de los señores:

Alicante, Soler, y Compañia: Algeciras, José de Muro: Barcelona, Magin, Ribalta, Vidal y Pou, Pedro Cuyas: Bayona, Lebeuf: Bilbao, Justo Somonte: Arriaga, Monasterio: Burgos Julian de la Llera: Cádiz, Salesse: Muñoz, Francisco Mendoza, doctor José María Mateos: Cartagena, Pablo Marquez: Coruña, Perez: Gerona, Garriga: Gibraltar, Dantez, Patron y Eumovich: Habana, Luis Leriverend: Jaen, Sagristá: Játiva, Serapio Artigues: Jerez de la Frontera, Joaquin Fontan: Lima, Macias: Lisboa, Banal, Alves de Acevedo: Lérida, D. José A. Abadal: Madrid, D. José Simon: agente general, D. Vicente Calderon, D. Carlos Urzurum, botica central y D. Vicente Moreno Miguel, Julian María Pardo: Málaga, Pablo Prolongo: Manila, Zobel, Guichard: Méjico, Leportier: Montevideo, Lascases: Oviedo, Manuel Diaz Argüelles: Oporto, Araujo: Puerto Rico: Teillard, Santander, José Martinez, Bernardo Corpas, don Francisco Senilly: San Sebastian, Ordozgoiti: Santiago, Cuba, A. Cante, Tafalla, Juan Miguel Landa: Tarragona, don Thomas Cuchi, Castillo y Compañia: Tudela, Castillo y compañia: Sevilla, Miguel Espinosa: Valencia, Miguel Domingo: Valladolid, Huerta: Valparaiso, Mongiardini: Ve-

racruz, Juan Carredano: Vitoria, Zabala: Zaragoza, Clavillar y Julian Heria.

Ventas.

El domingo 2 de setiembre próximo se matará en la plaza de la villa de Buñola en la postura acomoda á sus dueños el predio denominado Cana Ferrera, situado en el lugar de Orient, arregladamente al plan de condiciones que obra en poder del pregonero.

Se vende á voluntad de sus dueños la casa zaguan con todas sus pertenencias, conocida por Es forn de la munció, situada en la calle de Sitjar manzana 144, núm: 31 y 32, bajo el plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas.

Pérdida.

El domingo último por la noche se perdió desde la calle de S. Francisco hasta el paseo del Borne, una sortija de esmalte azul de grandes dimensiones. Se gratificará el hallazgo que la presente en esta imprenta.

Almoneda.

La habrá de varios muebles en la casa de Moragues, frente el teatro piso 3º habitacion número 3, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

EMPRÉSTITO DE 230 MILLONES.

En la agencia de negocios á cargo de don Juan Salvá—Borne núm. 23 junto á la Gabella de la Sal—informarán de quien pagará por otro la parte que le corresponda en dicho empréstito mediante el descuento en que convengan.

Igualmente dará noticia de quien proporcionará dinero á interes sobre buena hipoteca.

IMPRESIONTA BALEAR A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS editor responsable. Calle de San Francisco, núm. 30.